

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A CARGO DE LA DIPUTADA FEDERAL MARÍA LETICIA CHÁVEZ PÉREZ.

La que suscribe, Diputada María Leticia Chávez Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Cámara de Diputados**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El proyecto de decreto que se somete a su consideración no es algo intrascendente, porque si bien en la forma es simple, en el fondo implica un cambio de actitudes al interior de la Cámara de Diputados por parte de todos los legisladores que la conforman.

Siendo realistas, sabemos que casi nadie da algo por nada, todo se negocia, se acuerda, pero podemos llegar a ello sin violencia verbal, o incluso física al interior de este recinto legislativo.

Como legisladores debemos ser conscientes del poder de las palabras, ya que la utilización de un concepto en lugar de otro, conlleva a escenarios completamente distintos.

Es este tenor, **el objetivo del presente proyecto de decreto es sustituir el concepto discutir por dialogar** en diversas porciones normativas del Reglamento de la Cámara de Diputados, de no hacerlo así, permitimos y avalamos desde la redacción del ordenamiento que nos rige internamente, la violencia verbal e incluso física entre los parlamentarios.

Quizás, para algunos esto no sea necesario, aun cuando sabemos que una sola palabra cambia el significado de una porción normativa.

Se entiende a la **discusión** como: “contender y alegar razones contra el parecer de alguien”.¹

¹ Real Academia Española/ Diccionario de la Lengua Española/Discusión/2021/Disponible en line en: <https://dle.rae.es/discutir?m=form>

Por su parte entendemos al **diálogo** como: “la plática entre dos o más personas, que alternativamente manifiestan sus ideas o afectos”².

Discutir es fácil, no así dialogar, ya que saber hablar, requiere necesariamente saber escuchar, es decir, es un ejercicio que demanda madurez por parte de los interlocutores, en el dialogo no defendemos algo, sino que buscamos soluciones.

Por el contrario, en una discusión solo defendemos una idea, la nuestra, en donde la aversión irracional a una opinión contraria, nos lleva a una falta total de acuerdos.

Es algo que deberíamos de tomar muy en serio en esta soberanía, ya que los problemas se resuelven, y es efectivamente esto último lo que ocasiona la discusión de un problema.

En el diálogo, en cambio, solamente exponemos, realizamos un intercambio sincero y cordial de ideas con el interlocutor, con la intención de recibir y aportar, en busca de la mejor solución, de la mejor alternativa.

La discusión, a contrario sensu, es un campo de batalla donde especialmente se defienden intereses, y en donde la razón no tiene cabida.

Como congresistas, nuestra obligación es legislar, y debemos hacerlo bien, pero para ello es necesario responsabilizarnos y comprometernos con esta alta encomienda.

Así entonces, si bien el cambio que se propone es de tipo semántico, su importancia estriba en que quedara inscrito en la porción normativa, siendo entonces el pilar sobre el cual deben de llevarse a cabo las sesiones en el Congreso: el respeto entre pares.

Sabemos que cambiar una sola palabra altera el significado de una porción normativa, para bien o para mal. En semántica una sola palabra lo cambia todo.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro comparativo

LEY VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<p>Artículo 8.</p> <p>1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:</p> <p>I... a V...</p>	<p>Artículo 8.</p> <p>1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:</p> <p>I... a V...</p>

² Real Academia Española/ Diccionario de la Lengua Española/Diálogo/2021/Disponible en line en: <https://dle.rae.es/di%C3%A1logo>

<p>VI. Informar de los asuntos en los que tengan intereses o puedan obtener beneficios personales y excusarse de participar en la promoción, gestión, recomendación y discusión de los mismos;</p> <p>VII. ... a XVI. ...</p> <p>XVII. Permitir la libre discusión y decisión parlamentaria en las sesiones, así como en las reuniones;</p> <p>XVIII. ... a XXI. ...</p>	<p>VI. Informar de los asuntos en los que tengan intereses o puedan obtener beneficios personales y excusarse de participar en la promoción, gestión, recomendación y diálogo de los mismos;</p> <p>VII. ... a XVI. ...</p> <p>XVII. Permitir el libre diálogo y decisión parlamentaria en las sesiones, así como en las reuniones;</p> <p>XVIII. ... a XXI. ...</p>
<p>Artículo 39.</p> <p>1. ... a 3. ...</p> <p>4. La sesión permanente podrá darse por terminada cuando así lo acuerde el pleno o cuando se hayan agotado los asuntos que la motivaron. Antes de clausurarla se podrá leer, discutir y aprobar el acta de la misma.</p> <p>5. ...</p>	<p>Artículo 39.</p> <p>1. ... a 3. ...</p> <p>4. La sesión permanente podrá darse por terminada cuando así lo acuerde el pleno o cuando se hayan agotado los asuntos que la motivaron. Antes de clausurarla se podrá leer, dialogar y aprobar el acta de la misma.</p> <p>5. ...</p>
<p>Artículo 47.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. En caso de votación nominal no vote o no manifieste su abstención en al menos, un tercio de los proyectos de ley o decreto que se discutan en la Sesión, salvo que exista justificación.</p>	<p>Artículo 47.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. En caso de votación nominal no vote o no manifieste su abstención en al menos, un tercio de los proyectos de ley o decreto que se dialoguen en la Sesión, salvo que exista justificación.</p>
<p>Artículo 59.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. Tendrán prioridad aquellos asuntos que impliquen un mayor interés público y los que por término constitucional, legal o reglamentario, requieran discusión y votación inmediata en el Pleno.</p>	<p>Artículo 59.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. Tendrán prioridad aquellos asuntos que impliquen un mayor interés público y los que por término constitucional, legal o reglamentario, requieran diálogo y votación inmediata en el Pleno.</p>
<p>Artículo 61.</p> <p>1. En la publicación del Orden del día se deberán distinguir los asuntos que requieran</p>	<p>Artículo 61.</p> <p>1. En la publicación del Orden del día se deberán distinguir los asuntos que requieran</p>

<p>discusión y votación, de aquellos que sean de carácter informativo.</p>	<p>diálogo y votación, de aquellos que sean de carácter informativo.</p>
<p>Artículo 62.</p> <p>1. ...</p> <p>2. El Orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva, los apartados siguientes: Lectura del Orden del día; lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior; comunicaciones oficiales; solicitudes de licencia y toma de protesta de diputadas y diputados; minutas; iniciativas de ley o de decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, de las legislaturas de los estados y de los senadores; propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara; declaratorias de publicidad de los dictámenes; declaratorias de publicidad de iniciativas y minutas con vencimiento de plazos; dictámenes a discusión; iniciativas y minutas con vencimiento de plazo a discusión; agenda política; iniciativas de diputadas y diputados y a nombre de grupo; proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución; proposiciones a nombre de grupo; proposiciones de las diputadas y de los diputados; peticiones de particulares, efemérides, clausura y cita.</p> <p>3...</p>	<p>Artículo 62.</p> <p>1...</p> <p>2. El Orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva, los apartados siguientes: Lectura del Orden del día; lectura, diálogo y, en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior; comunicaciones oficiales; solicitudes de licencia y toma de protesta de diputadas y diputados; minutas; iniciativas de ley o de decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, de las legislaturas de los estados y de los senadores; propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara; declaratorias de publicidad de los dictámenes; declaratorias de publicidad de iniciativas y minutas con vencimiento de plazos; dictámenes a diálogo; iniciativas y minutas con vencimiento de plazo a diálogo; agenda política; iniciativas de diputadas y diputados y a nombre de grupo; proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución; proposiciones a nombre de grupo; proposiciones de las diputadas y de los diputados; peticiones de particulares, efemérides, clausura y cita.</p> <p>3...</p>
<p>Artículo 63.</p> <p>1. ... a 4. ...</p> <p>5. El mismo plazo se observará para que sea presentado a discusión y votación en el Pleno. La excepción a esta norma sólo podrá darse cuando:</p> <p>I....</p> <p>II....</p>	<p>Artículo 63.</p> <p>1. ... a 4. ...</p> <p>5. El mismo plazo se observará para que sea presentado a diálogo y votación en el Pleno. La excepción a esta norma sólo podrá darse cuando:</p> <p>I....</p> <p>II....</p>
<p>Artículo 79.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a III. ...</p>	<p>Artículo 79.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a III. ...</p>

<p>2. ...</p> <p>I. ... a V. ...</p> <p>VI. Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas directamente por éste. En caso de no ser así calificadas, el Presidente las turnará a comisión, y</p> <p>VII. El retiro de una proposición corresponde sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo, el retiro podrá hacerlo el Coordinador, en ambos supuestos, deberá solicitarse antes de iniciar la discusión en el Pleno.</p> <p>3.</p> <p>I. ... a IV. ...</p>	<p>2. ...</p> <p>I. ... a V. ...</p> <p>VI. Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán dialogadas y votadas directamente por éste. En caso de no ser así calificadas, el Presidente las turnará a comisión, y</p> <p>VII. El retiro de una proposición corresponde sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo, el retiro podrá hacerlo el Coordinador, en ambos supuestos, deberá solicitarse antes de iniciar el dialogo en el Pleno.</p> <p>3.</p> <p>I. ... a IV. ...</p>
<p>Artículo 80.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p>2. Las comisiones podrán retirar el dictamen enviado a la Mesa Directiva, hasta antes de que se discuta por el Pleno. Para ello, su Junta Directiva deberá acordarlo. La comisión que retire un dictamen tendrá hasta cinco días para volverlo a presentar. El dictamen se podrá retirar una sola vez.</p>	<p>Artículo 80.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a VII. ...</p> <p>2. Las comisiones podrán retirar el dictamen enviado a la Mesa Directiva, hasta antes de que se dialogue por el Pleno. Para ello, su Junta Directiva deberá acordarlo. La comisión que retire un dictamen tendrá hasta cinco días para volverlo a presentar. El dictamen se podrá retirar una sola vez.</p>
<p>Artículo 82.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Un asunto podrá ser sometido a discusión y votación del Pleno sin que se presente el dictamen de comisión respectivo cuando:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Se trate de iniciativas y minutas que no hubieran sido dictaminadas por la comisión responsable, en los plazos establecidos en este Reglamento y deban ser presentadas en sus términos ante el Pleno, sólo cuando hayan cumplido el requisito de declaratoria de publicidad que</p>	<p>Artículo 82.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Un asunto podrá ser sometido a dialogo y votación del Pleno sin que se presente el dictamen de comisión respectivo cuando:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Se trate de iniciativas y minutas que no hubieran sido dictaminadas por la comisión responsable, en los plazos establecidos en este Reglamento y deban ser presentadas en sus términos ante el Pleno, sólo cuando hayan cumplido el requisito de declaratoria de publicidad que</p>

<p>deberá hacerse, con una anticipación de al menos, dos sesiones previas a la que se discuta.</p> <p>III. Se trate de una iniciativa o minuta con trámite preferente, que no hubiera sido dictaminada por la o las comisiones responsables en el término de 30 días naturales, contados a partir de que la iniciativa sea presentada por el Ejecutivo Federal. En tal caso, la iniciativa o minuta deberá presentarse para su discusión y votación en sus términos y sin mayor trámite, en la siguiente sesión del Pleno.</p>	<p>deberá hacerse, con una anticipación de al menos, dos sesiones previas a la que se dialogue.</p> <p>III. Se trate de una iniciativa o minuta con trámite preferente, que no hubiera sido dictaminada por la o las comisiones responsables en el término de 30 días naturales, contados a partir de que la iniciativa sea presentada por el Ejecutivo Federal. En tal caso, la iniciativa o minuta deberá presentarse para su dialogo y votación en sus términos y sin mayor trámite, en la siguiente sesión del Pleno.</p>
<p>Artículo 83.</p> <p>1. Los autores de las iniciativas que originan el dictamen podrán presentar por escrito ante la comisión, una reserva para modificarlo, antes del inicio de su discusión, aunque no formen parte de la dictaminadora, si consideran que la esencia de su propuesta ha sido desvirtuada.</p>	<p>Artículo 83.</p> <p>1. Los autores de las iniciativas que originan el dictamen podrán presentar por escrito ante la comisión, una reserva para modificarlo, antes de que inicie el dialogo, aunque no formen parte de la dictaminadora, si consideran que la esencia de su propuesta ha sido desvirtuada.</p>
<p>Artículo 84.</p> <p>1. El dictamen será válido sólo cuando la comisión o comisiones discutan un asunto en Reunión y éste se apruebe, por mayoría absoluta.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo 84.</p> <p>1. El dictamen será válido sólo cuando la comisión o comisiones dialoguen un asunto en Reunión y éste se apruebe, por mayoría absoluta.</p> <p>2. ...</p>
<p>Artículo 89.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y</p> <p>III. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. ... a III. ...</p>	<p>Artículo 89.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su dialogo y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y</p> <p>III. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. ... a III. ...</p>

<p>3. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) La Mesa Directiva deberá incluirlas en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación.</p> <p>c) La iniciativa preferente será discutida en sus términos y sin mayor trámite deberá ser el primer asunto que sea discutido y votado durante la sesión del Pleno.</p> <p>d) La discusión y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente y deberá ser aprobada por mayoría absoluta, de lo contrario, se tendrá por desechada, en términos de lo dispuesto en el Apartado G del artículo 72 de la Constitución.</p> <p>e) ...</p>	<p>3. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>a)</p> <p>b) La Mesa Directiva deberá incluirlas en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su dialogo y votación.</p> <p>c) La iniciativa preferente será dialogada en sus términos y sin mayor trámite deberá ser el primer asunto que sea dialogado y votado durante la sesión del Pleno.</p> <p>d) El dialogo y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente y deberá ser aprobada por mayoría absoluta, de lo contrario, se tendrá por desechada, en términos de lo dispuesto en el Apartado G del artículo 72 de la Constitución.</p> <p>e) ...</p>
<p>Artículo 90.</p> <p>1.</p> <p>2. El voto particular podrá presentarse, pero no podrá discutirse en la comisión. Se presentará ante ésta, al momento que se discuta el proyecto de dictamen.</p> <p>3. El voto particular deberá enviarse al Presidente de la Junta Directiva por escrito, hasta antes de que el dictamen aprobado se remita a la Mesa Directiva con el dictamen aprobado, con el fin de que se publique en la Gaceta y sirva para ilustrar la discusión en el Pleno.</p>	<p>Artículo 90.</p> <p>1.</p> <p>2. El voto particular podrá presentarse, pero no podrá dialogarse en la comisión. Se presentará ante ésta, al momento que se dialogue el proyecto de dictamen.</p> <p>3. El voto particular deberá enviarse al Presidente de la Junta Directiva por escrito, hasta antes de que el dictamen aprobado se remita a la Mesa Directiva con el dictamen aprobado, con el fin de que se publique en la Gaceta y sirva para ilustrar el dialogo en el Pleno.</p>

<p>4. El voto particular será puesto a discusión sólo en caso de que el Pleno deseche el dictamen, con proyecto de ley o decreto aprobado por la comisión.</p> <p>5. Si hubiese más de un voto particular, se discutirán en orden decreciente atendiendo a la representatividad de los grupos a los que pertenezcan los ponentes del voto.</p>	<p>4. El voto particular será puesto a dialogo sólo en caso de que el Pleno deseche el dictamen, con proyecto de ley o decreto aprobado por la comisión.</p> <p>5. Si hubiese más de un voto particular, se dialogarán en orden decreciente atendiendo a la representatividad de los grupos a los que pertenezcan los ponentes del voto.</p>
<p>Artículo 94.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Copia simple de la versión estenográfica de la discusión del dictamen ante el Pleno, y</p> <p>IV.</p>	<p>Artículo 94.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Copia simple de la versión estenográfica del dialogo del dictamen ante el Pleno, y</p> <p>IV.</p>
<p>Artículo 95.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad.</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p>	<p>Artículo 95.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a)</p> <p>b) La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su dialogo y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad.</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p>

<p>3.</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) La Mesa Directiva deberá incluirla en el orden del día de la siguiente Sesión del Pleno para su discusión y votación.</p> <p>c) La minuta será discutida en sus términos y sin mayor trámite como el primer asunto que sea discutido y votado en la sesión del Pleno.</p> <p>d) La minuta se discutirá y tendrá que ser aprobada por mayoría absoluta, de lo contrario, se tendrá por desechada.</p> <p>V. ...</p>	<p>3. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>a)</p> <p>b) La Mesa Directiva deberá incluirla en el orden del día de la siguiente Sesión del Pleno para su dialogo y votación.</p> <p>c) La minuta será dialogada en sus términos y sin mayor trámite como el primer asunto que sea dialogado y votado en la sesión del Pleno.</p> <p>d) La minuta se dialogará y tendrá que ser aprobada por mayoría absoluta, de lo contrario, se tendrá por desechada.</p> <p>V. ...</p>
<p>Artículo 97.</p> <p>1. Las iniciativas, minutas e iniciativas con vencimiento de plazo a discusión, dictámenes, votos particulares, actas, proposiciones o acuerdos deberán publicarse en la Gaceta a más tardar, a las 22:00 horas del día anterior a la Sesión en la que se presenten.</p> <p>2. La Junta Directiva de cada Comisión, deberá circular a los diputados en formato electrónico, en un plazo máximo de veinticuatro horas a partir de su aprobación en el seno de la Comisión, el dictamen o la opinión que se turnará al Pleno de la Cámara para su discusión y eventual aprobación.</p>	<p>Artículo 97.</p> <p>1. Las iniciativas, minutas e iniciativas con vencimiento de plazo a dialogo, dictámenes, votos particulares, actas, proposiciones o acuerdos deberán publicarse en la Gaceta a más tardar, a las 22:00 horas del día anterior a la Sesión en la que se presenten.</p> <p>2. La Junta Directiva de cada Comisión, deberá circular a los diputados en formato electrónico, en un plazo máximo de veinticuatro horas a partir de su aprobación en el seno de la Comisión, el dictamen o la opinión que se turnará al Pleno de la Cámara para su dialogo y eventual aprobación.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO III De las Discusiones en el Pleno</p> <p style="text-align: center;">Sección Primera Discusión en lo General</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO III Del Dialogo en el Pleno</p> <p style="text-align: center;">Sección Primera Dialogo en lo General</p>

<p>Artículo 103.</p> <p>1. Los diálogos y discusiones fuera del orden y de las normas establecidas en este Reglamento estarán absolutamente prohibidos.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo 103.</p> <p>1. Los diálogos fuera del orden y de las normas establecidas en este Reglamento estarán absolutamente prohibidos.</p> <p>2. ...</p>
<p>Artículo 104.</p> <p>1. Las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. En caso de que el dictamen a discusión haya sido aprobado de forma unánime por la Comisión dictaminadora, la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador que exponga la postura integral del dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto que se sujeta a discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto al dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto sujeto a discusión en lo general;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Una vez que hayan intervenido hasta seis oradores en contra y hasta seis a favor, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido, después de leer la lista de los oradores aún inscritos en ambos</p>	<p>Artículo 104.</p> <p>1. El dialogo en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. Se dialogarán y votarán en lo general y después en lo particular;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. En caso de que el dictamen a dialogo haya sido aprobado de forma unánime por la Comisión dictaminadora, la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador que exponga la postura integral del dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto que se sujeta a dialogo en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto al dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto sujeto a dialogo en lo general;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Una vez que hayan intervenido hasta seis oradores en contra y hasta seis a favor, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente dialogado, después de leer la lista de los oradores aún inscritos en</p>

<p>sentidos. Si la respuesta fuera negativa, continuará la discusión, sólo si hubiera oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubieran intervenido tres oradores más de cada lista, y así en lo sucesivo. Si el Pleno decide que se encuentra suficientemente discutido, el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal;</p> <p>VIII. Cuando en las listas a las que hace referencia la fracción V de éste artículo, se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por cinco minutos y agotada esa ronda, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido.</p> <p>IX. Cada vez que se pregunte al Pleno si el punto está suficientemente discutido, el Presidente leerá la lista de las diputadas y de los diputados que hayan solicitado la palabra;</p> <p>X. ...</p> <p>XI. Cuando ninguna diputada o diputado pida la palabra para argumentar a favor o en contra del dictamen a discusión, y una vez que algún integrante de la comisión explique los motivos que ésta tuvo para dictaminar, se procederá a la votación nominal, y</p> <p>XII. Cuando el Titular de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal sea invitado a la discusión de un asunto de su competencia, se le concederá, hasta el mismo tiempo que a los integrantes de la Cámara.</p> <p>2. Las discusiones de los dictámenes en sentido negativo de iniciativas, que contienen</p>	<p>ambos sentidos. Si la respuesta fuera negativa, continuará el dialogo, sólo si hubiera oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubieran intervenido tres oradores más de cada lista, y así en lo sucesivo. Si el Pleno decide que se encuentra suficientemente dialogado, el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal;</p> <p>VIII. Cuando en las listas a las que hace referencia la fracción V de éste artículo, se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por cinco minutos y agotada esa ronda, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente dialogado.</p> <p>IX. Cada vez que se pregunte al Pleno si el punto está suficientemente dialogado, el Presidente leerá la lista de las diputadas y de los diputados que hayan solicitado la palabra;</p> <p>X. ...</p> <p>XI. Cuando ninguna diputada o diputado pida la palabra para argumentar a favor o en contra del dictamen a dialogo, y una vez que algún integrante de la comisión explique los motivos que ésta tuvo para dictaminar, se procederá a la votación nominal, y</p> <p>XII. Cuando el Titular de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal sea invitado al dialogo de un asunto de su competencia, se le concederá, hasta el mismo tiempo que a los integrantes de la Cámara.</p> <p>2. Los diálogos de los dictámenes en sentido negativo de iniciativas, que contienen</p>
---	---

<p>un proyecto de acuerdo, se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. En el caso de que no se inscriba orador para la discusión, el Presidente propondrá su votación de inmediato;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>	<p>un proyecto de acuerdo, se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. En el caso de que no se inscriba orador para el diálogo, el Presidente propondrá su votación de inmediato;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI.</p>
<p>Artículo 105.</p> <p>1. Las discusiones en lo general de las iniciativas y minutas que por vencimiento de plazos deban pasar al Pleno en sus términos, se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrán disponer de hasta tres minutos para exponer su postura; la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador para exponer una postura integral de la iniciativa o minuta que por vencimiento de plazo hayan pasado al Pleno en sus términos, cuando estas se sujeten a su discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto a la iniciativa o minuta a discusión;</p> <p>IV. ...</p>	<p>Artículo 105.</p> <p>1. Los diálogos en lo general de las iniciativas y minutas que por vencimiento de plazos deban pasar al Pleno en sus términos, se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. Se dialogarán y votarán en lo general y después en lo particular;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrán disponer de hasta tres minutos para exponer su postura; la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador para exponer una postura integral de la iniciativa o minuta que por vencimiento de plazo hayan pasado al Pleno en sus términos, cuando estas se sujeten a su diálogo en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto a la iniciativa o minuta a diálogo;</p> <p>IV. ...</p>

<p>V. ...</p> <p>VI. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; en caso negativo continuará la discusión sólo si hubieran oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo. Si el Pleno decide que se encuentra suficientemente discutido, el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal, y</p> <p>VII. Cuando en las listas a las que hace referencia la fracción IV de éste artículo, se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por tres minutos y agotada esa ronda, el Presidente declarará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal.</p>	<p>V. ...</p> <p>VI. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente dialogado; en caso negativo continuará el dialogo sólo si hubieran oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo. Si el Pleno decide que se encuentra suficientemente dialogado, el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal, y</p> <p>VII. Cuando en las listas a las que hace referencia la fracción IV de éste artículo, se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por tres minutos y agotada esa ronda, el Presidente declarará el término del dialogo y el inicio de la votación nominal.</p>
<p>Artículo 106.</p> <p>1. Las discusiones de los dictámenes acerca de proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. Se discutirán y votarán en un solo acto;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Cuando hayan intervenido un orador en contra y uno a favor, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; de no ser así, continuará la discusión con un orador más en cada sentido por el mismo tiempo señalado. De</p>	<p>Artículo 106.</p> <p>1. El dialogo de los dictámenes acerca de proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. Se dialogarán y votarán en un solo acto;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Cuando hayan intervenido un orador en contra y uno a favor, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente dialogado; de no ser así, continuará el dialogo con un orador más en cada sentido por el mismo tiempo</p>

<p>considerarse suficientemente discutido, el Presidente solicitará a la Secretaría que proceda a la votación económica.</p>	<p>señalado. De considerarse suficientemente dialogado, el Presidente solicitará a la Secretaría que proceda a la votación económica.</p>
<p>Artículo 107.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las comisiones a las que el Pleno devuelva el dictamen para elaboración de uno nuevo, dispondrán de veinte días para presentarlo nuevamente, salvo que se trate de una iniciativa preferente, la cual deberá sujetarse al término constitucional de treinta días naturales para ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara.</p>	<p>Artículo 107.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las comisiones a las que el Pleno devuelva el dictamen para elaboración de uno nuevo, dispondrán de veinte días para presentarlo nuevamente, salvo que se trate de una iniciativa preferente, la cual deberá sujetarse al término constitucional de treinta días naturales para ser dialogada y votada por el Pleno de la Cámara.</p>
<p>Artículo 108.</p> <p>1. Los dictámenes con proyectos de ley que consten de más de treinta artículos podrán ser discutidos y aprobados, por los libros, títulos, capítulos o secciones, en que sean divididos por sus autores o las comisiones dictaminadoras, siempre que así lo acuerde el Pleno, a propuesta de uno o más de sus integrantes.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo 108.</p> <p>1. Los dictámenes con proyectos de ley que consten de más de treinta artículos podrán ser dialogados y aprobados, por los libros, títulos, capítulos o secciones, en que sean divididos por sus autores o las comisiones dictaminadoras, siempre que así lo acuerde el Pleno, a propuesta de uno o más de sus integrantes.</p> <p>2. ...</p>
<p>Sección Segunda Discusión en lo Particular</p>	<p>Sección Segunda Dialogo en lo Particular</p>
<p>Artículo 109.</p> <p>1. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.</p> <p>2. ...</p> <p>3. Las reservas tendrán que presentarse por escrito antes del inicio de la discusión del dictamen y se registrarán ante la Secretaría, salvo que se discuta un dictamen como resultado de la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el transcurso de la discusión en lo particular.</p>	<p>Artículo 109.</p> <p>1. El dialogo de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.</p> <p>2. ...</p> <p>3. Las reservas tendrán que presentarse por escrito antes del inicio del dialogo del dictamen y se registrarán ante la Secretaría, salvo que se dialogue un dictamen como resultado de la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el transcurso del dialogo en lo particular.</p>
<p>Artículo 110.</p>	<p>Artículo 110.</p>

<p>1. Las reservas se discutirán de la siguiente forma:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; en caso negativo continuará la discusión, sólo si hubieran oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Cuando no hubiere oradores inscritos, el Presidente ordenará que se pase a la discusión del siguiente artículo reservado.</p>	<p>1. Las reservas se dialogarán de la siguiente forma:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente dialogado; en caso negativo continuará el dialogo, sólo si hubieran oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Cuando no hubiere oradores inscritos, el Presidente ordenará que se pase al dialogo del siguiente artículo reservado.</p>
<p>Artículo 111.</p> <p>1. Se podrán discutir varios artículos reservados al mismo tiempo, cuando quien haya hecho la reserva lo solicite al Presidente.</p>	<p>Artículo 111.</p> <p>1. Se podrán dialogar varios artículos reservados al mismo tiempo, cuando quien haya hecho la reserva lo solicite al Presidente.</p>
<p>Artículo 112.</p> <p>1. Las votaciones sobre cada uno de los artículos reservados podrán realizarse al final de la discusión sobre la totalidad de los mismos.</p> <p>2. ...</p> <p>3. Declarado suficientemente discutido, en votación nominal se consultará al Pleno si se aprueba.</p>	<p>Artículo 112.</p> <p>1. Las votaciones sobre cada uno de los artículos reservados podrán realizarse al final del dialogo sobre la totalidad de los mismos.</p> <p>2.</p> <p>3. Declarado suficientemente dialogado, en votación nominal se consultará al Pleno si se aprueba.</p>
<p>Sección Tercera Discusión de las Propositiones de Urgente u Obvia Resolución</p>	<p>Sección Tercera Dialogo de las Propositiones de Urgente u Obvia Resolución</p>
<p>Artículo 113.</p>	<p>Artículo 113.</p>

<p>1. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el presidente preguntará al pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el pleno decide continuar la discusión, podrá hablar hasta un orador más de cada grupo, así como un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos, pero si la resolución fuese negativa, el Presidente anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;</p> <p>III. Las proposiciones se votarán sucesivamente, de acuerdo con el turno que tengan en el Orden del día, inmediatamente después de terminadas las discusiones previstas. El Secretario leerá la proposición y el nombre del Grupo antes de iniciar la votación, y</p> <p>IV. El grupo o el diputado independiente que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su coordinador cuando corresponda.</p>	<p>1. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se dialogarán, en un solo acto, de la siguiente forma:</p> <p>I.</p> <p>II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el presidente preguntará al pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente dialogado. Si el pleno decide continuar el dialogo, podrá hablar hasta un orador más de cada grupo, así como un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos, pero si la resolución fuese negativa, el Presidente anunciará el término del dialogo y el inicio de la votación nominal;</p> <p>III. Las proposiciones se votarán sucesivamente, de acuerdo con el turno que tengan en el Orden del día, inmediatamente después de terminado el dialogo previsto. El Secretario leerá la proposición y el nombre del Grupo antes de iniciar la votación, y</p> <p>IV. El grupo o el diputado independiente que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su dialogo, por escrito y firmada por su coordinador cuando corresponda.</p>
<p>Artículo 114. 1. Las mociones podrán ser de:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p>	<p>Artículo 114. 1. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p>

<p>VIII. Discusión y votación por conjunto de artículos, en términos del artículo 108, numeral 1 de este Reglamento, o</p> <p>IX. Suspensión de la discusión.</p> <p>2. ...</p> <p>3. Las mociones a que se refieren las fracciones III, IV, VI, VII, VIII y IX, sólo procederán en la discusión de un asunto ante el Pleno.</p>	<p>VIII. Dialogo y votación por conjunto de artículos, en términos del artículo 108, numeral 1 de este Reglamento, o</p> <p>IX. Suspensión del dialogo.</p> <p>2. ...</p> <p>3. Las mociones a que se refieren las fracciones III, IV, VI, VII, VIII y IX, sólo procederán en el dialogo de un asunto ante el Pleno.</p>
<p>Artículo 116.</p> <p>1. La moción de apego al tema es el llamado al orador cuando éste divague, se aparte del tema o refiera asuntos distintos, para que se ciña a la materia que motive la discusión.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo 116.</p> <p>1. La moción de apego al tema es el llamado al orador cuando éste divague, se aparte del tema o refiera asuntos distintos, para que se ciña a la materia que motive el dialogo.</p> <p>2. ...</p>
<p>Artículo 117.</p> <p>1. La moción de cuestionamiento al orador, es la petición que se hace a quien este (sic DOF 20-04-2011) en uso de la palabra durante la discusión, para que admita una pregunta.</p> <p>2. ... a 4. ...</p>	<p>Artículo 117.</p> <p>1. La moción de cuestionamiento al orador, es la petición que se hace a quien este (sic DOF 20-04-2011) en uso de la palabra durante el dialogo, para que admita una pregunta.</p> <p>2. ... a 4. ...</p>
<p>Artículo 118.</p> <p>1. La moción de ilustración al Pleno, es la petición que se hace al Presidente para que se tome en cuenta, se lea o se atienda a algún dato o hecho que resulte relevante para la discusión de algún asunto.</p> <p>2. La diputada o el diputado que desee ilustrar la discusión, lo solicitará al Presidente, de ser autorizada, la lectura del documento deberá hacerse por uno de los secretarios, continuando después en el uso de la palabra el orador.</p>	<p>Artículo 118.</p> <p>1. La moción de ilustración al Pleno, es la petición que se hace al Presidente para que se tome en cuenta, se lea o se atienda a algún dato o hecho que resulte relevante para el dialogo de algún asunto.</p> <p>2. La diputada o el diputado que desee ilustrar el dialogo, lo solicitará al Presidente, de ser autorizada, la lectura del documento deberá hacerse por uno de los secretarios, continuando después en el uso de la palabra el orador.</p>
<p>Artículo 120.</p> <p>1. La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión, la diputada o el diputado hubiera sido mencionado</p>	<p>Artículo 120.</p> <p>1. La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso del dialogo, la diputada o el diputado hubiera sido mencionado</p>

<p>implícita o explícitamente por el orador. El aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después del orador.</p> <p>2. ...</p>	<p>implícita o explícitamente por el orador. El aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después del orador.</p> <p>2. ...</p>
<p>Artículo 121.</p> <p>1. La moción para rectificar hechos procede cuando una diputada o un diputado que no esté inscrito en la lista de los oradores solicite el uso de la palabra, para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en tribuna por otra diputada o diputado que haya participado en la discusión.</p> <p>2. Cuando el Presidente lo autorice, la diputada o el diputado solicitante podrá hacer uso de la palabra al término de la lista de oradores. El diputado que rectifique hechos, lo hará por una sola ocasión, en el tema que se discuta.</p>	<p>Artículo 121.</p> <p>1. La moción para rectificar hechos procede cuando una diputada o un diputado que no esté inscrito en la lista de los oradores solicite el uso de la palabra, para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en tribuna por otra diputada o diputado que haya participado en el diálogo.</p> <p>2. Cuando el Presidente lo autorice, la diputada o el diputado solicitante podrá hacer uso de la palabra al término de la lista de oradores. El diputado que rectifique hechos, lo hará por una sola ocasión, en el tema que se dialogue.</p>
<p>Artículo 122.</p> <p>1. La moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.</p> <p>2. Deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.</p> <p>3. ...</p> <p>4. En caso afirmativo se discutirá y votará en el acto. Podrán hablar al efecto, tres oradores en contra y tres a favor; pero si la resolución del Pleno fuera negativa, la moción se tendrá por desechada y continuará el curso de la discusión.</p> <p>5. En el caso de los dictámenes, cuando la moción sea aceptada por el Pleno, se suspenderá la discusión en trámite y la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica si el dictamen se devuelve a la comisión:</p>	<p>Artículo 122.</p> <p>1. La moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir el diálogo de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.</p> <p>2. Deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie el diálogo en lo general; señalando el asunto cuyo diálogo se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.</p> <p>3. ...</p> <p>4. En caso afirmativo se dialogará y votará en el acto. Podrán hablar al efecto, tres oradores en contra y tres a favor; pero si la resolución del Pleno fuera negativa, la moción se tendrá por desechada y continuará el curso del diálogo.</p> <p>5. En el caso de los dictámenes, cuando la moción sea aceptada por el Pleno, se suspenderá el diálogo en trámite y la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica si el dictamen se devuelve a la comisión:</p>

<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>6. La moción suspensiva sólo podrá solicitarse una vez en la discusión de un asunto.</p>	<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>6. La moción suspensiva sólo podrá solicitarse una vez en el dialogo de un asunto.</p>
<p>Artículo 124.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Proporcionen información, cuando se discuta un proyecto de ley o decreto, y</p> <p>III. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p>3. ...</p>	<p>Artículo 124.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Proporcionen información, cuando se dialogue un proyecto de ley o decreto, y</p> <p>III. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p>3. ...</p>
<p>Artículo 142.</p> <p>1. Cuando haya empate en las votaciones deberá repetirse la votación en la misma Sesión, y si resulta empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la Sesión inmediata.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo 142.</p> <p>1. Cuando haya empate en las votaciones deberá repetirse la votación en la misma Sesión, y si resulta empate por segunda vez, se dialogará y votará de nuevo el asunto en la Sesión inmediata.</p> <p>2. ...</p>
<p>Artículo 150.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p>V. Conceder el uso de la palabra, dirigir los debates, discusiones y deliberaciones, ordenar el cómputo de la votación y formular la declaración del resultado correspondiente;</p> <p>VI. ... a XVIII. ...</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo 150.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p>V. Conceder el uso de la palabra, dirigir los debates, diálogos y deliberaciones, ordenar el cómputo de la votación y formular la declaración del resultado correspondiente;</p> <p>VI. ... a XVIII. ...</p> <p>2. ...</p>
<p>Artículo 151.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a VIII. ...</p>	<p>Artículo 151.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a VIII. ...</p>

<p>IX. Remitir las versiones estenográficas de las reuniones en que se discutan predictámenes, al Archivo General, así como a la Biblioteca de la Cámara, especificando las que revistan el carácter de reservadas o confidenciales, de conformidad con la normatividad aplicable, y</p> <p>X. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. ... a VIII. ...</p>	<p>IX. Remitir las versiones estenográficas de las reuniones en que se dialoguen predictámenes, al Archivo General, así como a la Biblioteca de la Cámara, especificando las que revistan el carácter de reservadas o confidenciales, de conformidad con la normatividad aplicable, y</p> <p>X. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. ... a VIII. ...</p>
<p>Artículo 152.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>6. ...</p> <p>7. El predictamen será sometido a la consideración de los integrantes de la Subcomisión para su análisis, discusión y en su caso aprobación. Aprobado el predictamen, proyecto de resolución o el asunto específico, el Presidente de la Junta Directiva lo hará del conocimiento de sus integrantes y convocará, en los términos de este Reglamento, a Reunión de la comisión para su discusión.</p> <p>8. ...</p>	<p>Artículo 152.</p> <p>1.</p> <p>2. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV</p> <p>3.</p> <p>4.</p> <p>5. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III.</p> <p>6.</p> <p>7. El predictamen será sometido a la consideración de los integrantes de la Subcomisión para su análisis, dialogo y en su caso aprobación. Aprobado el predictamen, proyecto de resolución o el asunto específico, el Presidente de la Junta Directiva lo hará del conocimiento de sus integrantes y convocará, en los términos de este Reglamento, a Reunión de la comisión para su dialogo.</p> <p>8.</p>
<p>Artículo 155.</p>	<p>Artículo 155</p>

<p>1. La convocatoria a Reunión de comisión o comité deberá publicarse en la Gaceta, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación y enviarse a cada diputado o diputada integrante, así como a los diputados iniciantes de las iniciativas y proposiciones cuyo dictamen se vaya a discutir, salvo en caso de Reunión extraordinaria.</p>	<p>1. La convocatoria a Reunión de comisión o comité deberá publicarse en la Gaceta, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación y enviarse a cada diputado o diputada integrante, así como a los diputados iniciantes de las iniciativas y proposiciones cuyo dictamen se vaya a dialogar, salvo en caso de Reunión extraordinaria.</p>
<p>Artículo 156.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p> a) ...</p> <p> b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del día;</p> <p> c) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Reunión anterior;</p> <p> d) ...</p> <p> e) ...</p> <p> f) ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>	<p>Artículo 156.</p> <p>1.</p> <p>I.</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV</p> <p> a) ...</p> <p> b) Lectura, dialogo y, en su caso, aprobación del Orden del día;</p> <p> c) Lectura, dialogo y, en su caso, aprobación del acta de la Reunión anterior;</p> <p> d) ...</p> <p> e) ...</p> <p> f) ...</p> <p>V ...</p> <p>VI. ...</p>
<p>Artículo 175.</p> <p>1. ...</p> <p>I. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día;</p> <p>II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Reunión anterior;</p>	<p>Artículo 175.</p> <p>1. ...</p> <p>I. Lectura, dialogo y, en su caso, aprobación del Orden del Día;</p> <p>II. Lectura, dialogo y, en su caso, aprobación del acta de la Reunión anterior;</p>

<p>III. Proyectos de dictamen para discusión y votación de:</p> <p>a) ... a f). ...</p> <p>IV. ... a IX. ...</p>	<p>III. Proyectos de dictamen para dialogo y votación de:</p> <p>a) ... a f). ...</p> <p>IV. ... a IX. ...</p>
<p>Artículo 177.</p> <p>1. ...</p> <p>...</p> <p>2. ...</p> <p>I. ... a III. ...</p> <p>IV. A las cámaras, consejos y organizaciones sociales conocedoras del tema que se discuta, y</p> <p>V. ...</p> <p>3. El Presidente de la Junta Directiva deberá circular vía electrónica la propuesta de dictamen entre sus integrantes, con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y se vote. Tratándose de una iniciativa preferente se deberá circular con un mínimo de veinticuatro horas previas a su discusión y votación.</p> <p>4. Cuando la mayoría simple de la comisión acuerde que un proyecto es urgente, podrá constituirse en Reunión permanente, en los términos de este ordenamiento; para lo cual, se harán constar en el acta correspondiente los motivos y razonamientos, así como el programa específico para discutir y votar el dictamen.</p>	<p>Artículo 177.</p> <p>1. ...</p> <p>...</p> <p>2. ...</p> <p>I. ... a III. ...</p> <p>IV. A las cámaras, consejos y organizaciones sociales conocedoras del tema que se dialogue, y</p> <p>V. ...</p> <p>3. El Presidente de la Junta Directiva deberá circular vía electrónica la propuesta de dictamen entre sus integrantes, con cinco días de anticipación a la reunión en que se dialogue y se vote. Tratándose de una iniciativa preferente se deberá circular con un mínimo de veinticuatro horas previas a su dialogo y votación.</p> <p>4. Cuando la mayoría simple de la comisión acuerde que un proyecto es urgente, podrá constituirse en Reunión permanente, en los términos de este ordenamiento; para lo cual, se harán constar en el acta correspondiente los motivos y razonamientos, así como el programa específico para dialogar y votar el dictamen.</p>
<p>Artículo 180.</p> <p>1. Los dictámenes de las iniciativas y de las minutas, serán turnados a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.</p> <p>2. ...</p> <p>I. Los aprobados en sentido positivo, se remitirán a la Mesa Directiva para que se enliste en el Orden del día, de la Sesión más próxima, para su discusión y votación en el Pleno.</p>	<p>Artículo 180.</p> <p>1. Los dictámenes de las iniciativas y de las minutas, serán turnados a la Mesa Directiva, para su dialogo y votación en el Pleno.</p> <p>2. ...</p> <p>I. Los aprobados en sentido positivo, se remitirán a la Mesa Directiva para que se enliste en el Orden del día, de la Sesión más próxima, para su dialogo y votación en el Pleno.</p>

<p>II. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>	<p>II. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>
<p>Artículo 182.</p> <p>1. ... a 5. ...</p> <p>6. El plazo máximo al que hace referencia este artículo no se aplicará, en el caso de asuntos que, en términos de la normatividad aplicable, cuenten con un plazo específico para su discusión, análisis, resolución y aprobación.</p>	<p>Artículo 182.</p> <p>1. ... a 5. ...</p> <p>6. El plazo máximo al que hace referencia este artículo no se aplicará, en el caso de asuntos que, en términos de la normatividad aplicable, cuenten con un plazo específico para su dialogo, análisis, resolución y aprobación.</p>
<p>Artículo 184.</p> <p>1. La Mesa Directiva establecerá un acuerdo para que las iniciativas y minutas que no fueron dictaminadas por la comisión respectiva, en los plazos establecidos y una vez realizadas las prevenciones a que hace referencia este Reglamento, se presenten en sus términos ante el Pleno, para su discusión y votación.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo 184.</p> <p>1. La Mesa Directiva establecerá un acuerdo para que las iniciativas y minutas que no fueron dictaminadas por la comisión respectiva, en los plazos establecidos y una vez realizadas las prevenciones a que hace referencia este Reglamento, se presenten en sus términos ante el Pleno, para su dialogo y votación.</p> <p>2. ...</p>
<p>Artículo 186.</p> <p>1. Los dictámenes a los que se haga declaratoria de publicidad, que no llegue a resolver el Pleno de la legislatura que los conoció, quedarán con el carácter de proyectos, bajo resguardo de la Mesa Directiva, y serán discutidos y votados en el Pleno de la siguiente legislatura, durante el primer periodo de sesiones ordinarias, del primer año de ejercicio.</p>	<p>Artículo 186.</p> <p>1. Los dictámenes a los que se haga declaratoria de publicidad, que no llegue a resolver el Pleno de la legislatura que los conoció, quedarán con el carácter de proyectos, bajo resguardo de la Mesa Directiva, y serán dialogados y votados en el Pleno de la siguiente legislatura, durante el primer periodo de sesiones ordinarias, del primer año de ejercicio.</p>
<p>Artículo 187.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Los dictámenes que las comisiones envíen a la Mesa Directiva durante el periodo de receso para su discusión y votación en el Pleno, serán registrados para su desahogo al inicio del siguiente periodo ordinario de sesiones, conforme a la programación que acuerde la Mesa Directiva.</p>	<p>Artículo 187.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Los dictámenes que las comisiones envíen a la Mesa Directiva durante el periodo de receso para su dialogo y votación en el Pleno, serán registrados para su desahogo al inicio del siguiente periodo ordinario de sesiones, conforme a la programación que acuerde la Mesa Directiva.</p>

Sección Décima Cuarta Discusiones en las Comisiones	Sección Décima Cuarta Del Dialogo en las Comisiones
<p>Artículo 189.</p> <p>1. Las comisiones podrán acordar el tiempo de las intervenciones de los diputados y diputadas, en la discusión de un asunto. El Presidente de la Junta Directiva o quien modere la discusión procurará que las mismas se den en un marco de equilibrio y que los oradores se conduzcan con moderación, prudencia y respeto.</p> <p>2. ...</p> <p>3. Cuando hayan tomado la palabra todos los oradores, el Presidente de la comisión preguntará si el asunto está suficientemente discutido. Si la respuesta fuera negativa, se continuará la discusión. Si la respuesta es positiva, se procederá a la votación.</p> <p>4. Los diputados y diputadas podrán reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular, pero el tiempo máximo de cada intervención no será mayor de cinco minutos, observándose la regla del numeral anterior.</p> <p>5. ...</p>	<p>Artículo 189.</p> <p>1. Las comisiones podrán acordar el tiempo de las intervenciones de los diputados y diputadas, en el dialogo de un asunto. El Presidente de la Junta Directiva o quien modere el dialogo procurará que las mismas se den en un marco de equilibrio y que los oradores se conduzcan con moderación, prudencia y respeto.</p> <p>2. ...</p> <p>3. Cuando hayan tomado la palabra todos los oradores, el Presidente de la comisión preguntará si el asunto se ha dialogado suficientemente. Si la respuesta fuera negativa, se continuará el dialogo. Si la respuesta es positiva, se procederá a la votación.</p> <p>4. Los diputados y diputadas podrán reservar artículos de un dictamen para su dialogo en lo particular, pero el tiempo máximo de cada intervención no será mayor de cinco minutos, observándose la regla del numeral anterior.</p> <p>5.</p>
<p>Artículo 195.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. La asistencia a Reunión de otra comisión de la que sea integrante o cuando no sea integrante, pero se discuta un asunto del que sea autor;</p> <p>IV. ... a V. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. La justificación por presencia en una Reunión de comisión en que se discuta una iniciativa propia, se acreditará a través de</p>	<p>Artículo 195.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a II. ...</p> <p>III. La asistencia a Reunión de otra comisión de la que sea integrante o cuando no sea integrante, pero se dialogue un asunto del que sea autor;</p> <p>IV. ... a V. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. La justificación por presencia en una Reunión de comisión en la que se dialogue una iniciativa propia, se acreditará a través de</p>

escrito en que se haga constar lo anterior, dirigido a la Junta Directiva.	escrito en que se haga constar lo anterior, dirigido a la Junta Directiva.
5. ...	5. ...
Artículo 198.	Artículo 198.
1. ...	1. ...
2. ...	2.
3. ...	3. ...
4. ...	4. ...
5. En el proceso de discusión y examen del Proyecto de Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos con base en los cuales comparecerán las comisiones ordinarias, así como los funcionarios de la Administración Pública Federal, Organismos Autónomos, del Poder Judicial, de las Entidades Federativas, Municipios y demás instancias cuya participación sea relevante en dicho proceso.	5. En el proceso de diálogo y examen del Proyecto de Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos con base en los cuales comparecerán las comisiones ordinarias, así como los funcionarios de la Administración Pública Federal, Organismos Autónomos, del Poder Judicial, de las Entidades Federativas, Municipios y demás instancias cuya participación sea relevante en dicho proceso.
6. ...	6. ...
7. ...	7.
Artículo 216.	Artículo 216.
1. ...	1. ...
2. ...	2. ...
3. En ambos casos, solamente se discutirán y votarán los artículos observados, modificados o adicionados.	3. En ambos casos, solamente se dialogaran y votarán los artículos observados, modificados o adicionados.
CAPITULO II De la Expedición de Decretos y otras Resoluciones exclusivas de la Cámara	CAPITULO II De la Expedición de Decretos y otras Resoluciones exclusivas de la Cámara
Sección Primera Discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación	Sección Primera Diálogo del Presupuesto de Egresos de la Federación
Artículo 220.	Artículo 220.
1. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos que regularán la participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Proyecto de	1. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos que regularán la participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y diálogo del Proyecto de

<p>Presupuesto de Egresos de la Federación por ramos y sectores, y las demás disposiciones necesarias para facilitar este proceso.</p> <p>2. ...</p> <p>3. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborará y aprobará el dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que deberá remitir a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.</p>	<p>Presupuesto de Egresos de la Federación por ramos y sectores, y las demás disposiciones necesarias para facilitar este proceso.</p> <p>2.</p> <p>3. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborará y aprobará el dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que deberá remitir a la Mesa Directiva, para su diálogo y votación en el Pleno.</p>
<p>Artículo 221.</p> <p>1. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara y de los diputados o diputadas independientes.</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo 221.</p> <p>1. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se dialoga por el pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara y de los diputados o diputadas independientes.</p> <p>2. ...</p>
<p>Sección Segunda Discusión de la Cuenta Pública</p>	<p>Sección Segunda Dialogo de la Cuenta Pública</p>
<p>CAPITULO III De la Discusión de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>CAPITULO III Del Dialogo de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>
<p>Artículo 230.</p> <p>1. Cuando se trate de dictámenes relativos a reformas a la Constitución, la discusión se realizará en lo general y en lo particular.</p> <p>2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, un diputado o diputada por cada grupo y un diputado o diputada independiente propuesto de entre ellos, hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de discusión.</p> <p>3. Posteriormente, podrán abrirse otras rondas de discusión. El Presidente deberá elaborar listas de oradores, de hasta 6 a favor y</p>	<p>Artículo 230.</p> <p>1. Cuando se trate de dictámenes relativos a reformas a la Constitución, el diálogo se realizará en lo general y en lo particular.</p> <p>2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, un diputado o diputada por cada grupo y un diputado o diputada independiente propuesto de entre ellos, hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de diálogo.</p> <p>3. Posteriormente, podrán abrirse otras rondas de diálogo. El Presidente deberá elaborar listas de oradores, de hasta 6 a favor y</p>

6 en contra, que intervendrán hasta por cinco minutos. Las listas deberán leerse completas antes de iniciar la discusión.

4. Una vez agotada cada ronda de oradores el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general, en caso afirmativo se procederá a la votación, y en caso negativo, si aún quedaran inscritos, se leerá la lista de los oradores y continuará su desahogo. Concluida la discusión se procederá a la votación en lo general de los artículos no reservados, si los hubiere.

5. Cuando se solicite el uso de la palabra sólo para argumentar a favor o sólo para argumentar en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por cinco minutos y agotada esa ronda, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido. En caso negativo, el Presidente podrá abrir otra ronda de oradores bajo estas mismas reglas.

Artículo 231.

1. Para intervenir en la discusión en lo particular podrán inscribirse todos los diputados y diputadas que previamente hayan registrado sus reservas.

2. El Presidente deberá elaborar listas de oradores a favor y en contra, que leerá completas antes de iniciar la discusión.

3. ...

4. El Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido, cuando haya concluido la segunda ronda. En caso afirmativo, se procederá a la votación, en caso negativo, se leerá la lista de los oradores aún inscritos en ambos sentidos y continuará el desahogo de la siguiente ronda en los términos expuestos. Concluida la discusión se procederá a la votación.

5. Cuando se solicite el uso de la palabra sólo para argumentar a favor o sólo para argumentar en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por cinco minutos y agotada esa ronda, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido. En caso negativo, el

6 en contra, que intervendrán hasta por cinco minutos. Las listas deberán leerse completas antes de iniciar **el dialogo**.

4. Una vez agotada cada ronda de oradores el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se ha **dialogado** suficientemente en lo general, en caso afirmativo se procederá a la votación, y en caso negativo, si aún quedaran inscritos, se leerá la lista de los oradores y continuará su desahogo. **Concluido el dialogo** se procederá a la votación en lo general de los artículos no reservados, si los hubiere.

5. Cuando se solicite el uso de la palabra sólo para argumentar a favor o sólo para argumentar en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por cinco minutos y agotada esa ronda, el Presidente preguntará si el asunto se **ha dialogado** suficientemente. En caso negativo, el Presidente podrá abrir otra ronda de oradores bajo estas mismas reglas.

Artículo 231.

1. Para intervenir en **el dialogo** en lo particular podrán inscribirse todos los diputados y diputadas que previamente hayan registrado sus reservas.

2. El Presidente deberá elaborar listas de oradores a favor y en contra, que leerá completas antes de iniciar **el dialogo**.

3. ...

4. El Presidente preguntará al Pleno si el asunto se **ha dialogado** suficientemente, cuando haya concluido la segunda ronda. En caso afirmativo, se procederá a la votación, en caso negativo, se leerá la lista de los oradores aún inscritos en ambos sentidos y continuará el desahogo de la siguiente ronda en los términos expuestos. **Concluido el dialogo** se procederá a la votación.

5. Cuando se solicite el uso de la palabra sólo para argumentar a favor o sólo para argumentar en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por cinco minutos y agotada esa ronda, el Presidente preguntará si el asunto se **ha dialogado** suficientemente. En caso negativo, el

<p>Presidente podrá abrir otra ronda de oradores bajo estas mismas reglas.</p>	<p>Presidente podrá abrir otra ronda de oradores bajo estas mismas reglas.</p>
<p>Artículo 232.</p> <p>1. Cuando un proyecto de reforma constitucional, sea declarado suficientemente discutido en lo general y en lo particular, se procederá a votarlo. De no aprobarse se tendrá por desechado conforme lo dispuesto por el Artículo 72 de la Constitución.</p>	<p>Artículo 232.</p> <p>1. Cuando un proyecto de reforma constitucional, sea declarado suficientemente dialogado en lo general y en lo particular, se procederá a votarlo. De no aprobarse se tendrá por desechado conforme lo dispuesto por el Artículo 72 de la Constitución.</p>
<p>Artículo 233.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. La Junta dará a conocer el proyecto de demanda anexando la opinión técnica, la cual deberá entregarse a todas las diputadas y los diputados, en versión electrónica o impresa para los diputados y diputadas que lo soliciten al menos veinticuatro horas antes de su discusión y votación en el Pleno, y</p> <p>IV. ...</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo 233.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II.</p> <p>III. La Junta dará a conocer el proyecto de demanda anexando la opinión técnica, la cual deberá entregarse a todas las diputadas y los diputados, en versión electrónica o impresa para los diputados y diputadas que lo soliciten al menos veinticuatro horas antes de su dialogo y votación en el Pleno, y</p> <p>IV. ...</p> <p>2.</p>
<p>Artículo 235.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a VI. ...</p> <p>VII. Desarrollo de las discusiones en el orden en que se realicen;</p> <p>VIII. ... a XVI. ...</p>	<p>Artículo 235.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a VI. ...</p> <p>VII. Desarrollo de los diálogos en el orden en que se realicen;</p> <p>VIII. ... a XVI. ...</p>
<p>Artículo 239.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a XXVII. ...</p> <p>XXVIII. Iniciativas y minutas por vencimiento de plazos a discusión, y</p>	<p>Artículo 239.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ... a XXVII. ...</p> <p>XXVIII. Iniciativas y minutas por vencimiento de plazos a dialogo, y</p>

<p>XXIX. ...</p>	<p>XXIX. ...</p>
<p>Artículo 240.</p> <p>1. La Gaceta podrá publicar las versiones estenográficas de las discusiones de las reuniones, en números extraordinarios, a solicitud de las comisiones, una vez que éstas hayan producido su dictamen y cuando las condiciones técnicas lo permitan.</p>	<p>Artículo 240.</p> <p>1. La Gaceta podrá publicar las versiones estenográficas de los diálogos de las reuniones, en números extraordinarios, a solicitud de las comisiones, una vez que éstas hayan producido su dictamen y cuando las condiciones técnicas lo permitan.</p>
<p>Artículo 247.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Informar y divulgar utilizando las nuevas tecnologías de comunicación, página de Internet y redes sociales sobre las iniciativas de ley o decreto, las propuestas que no constituyan iniciativas y que se reciban por la Cámara, así como sobre los proyectos de dictamen que sean discutidos y resueltos por el Pleno;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Elaborar un boletín informativo que incluya la parte sustancial de las sesiones, los dictámenes aprobados, un resumen de las discusiones y el resultado de las votaciones. El boletín también incluirá información de los acuerdos tomados en las comisiones que hayan tenido Reunión;</p> <p>V. ... a XI. ...</p>	<p>Artículo 247.</p> <p>1. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Informar y divulgar utilizando las nuevas tecnologías de comunicación, página de Internet y redes sociales sobre las iniciativas de ley o decreto, las propuestas que no constituyan iniciativas y que se reciban por la Cámara, así como sobre los proyectos de dictamen que se dialoguen y sean resueltos por el Pleno;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Elaborar un boletín informativo que incluya la parte sustancial de las sesiones, los dictámenes aprobados, un resumen de los diálogos y el resultado de las votaciones. El boletín también incluirá información de los acuerdos tomados en las comisiones que hayan tenido Reunión;</p> <p>V. ... a XI. ...</p>
<p>Artículo 260.</p> <p>1. ...</p> <p>2. El Presidente de la Mesa Directiva o de la Junta Directiva, según corresponda, tendrá en el desarrollo de las sesiones o reuniones como medios para promover la libre discusión y decisión parlamentaria, entre los diputados y diputadas, así como inhibir la interrupción de éstas, las siguientes acciones:</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p>3. ... a 5. ...</p>	<p>Artículo 260.</p> <p>1.</p> <p>2. El Presidente de la Mesa Directiva o de la Junta Directiva, según corresponda, tendrá en el desarrollo de las sesiones o reuniones como medios para promover el libre dialogo y decisión parlamentaria, entre los diputados y diputadas, así como inhibir la interrupción de éstas, las siguientes acciones:</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p>3. ... a 5. ...</p>
<p>Artículo 288.</p>	<p>Artículo 288.</p>

<p>1. Los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las comisiones deberán elaborar un acuerdo dentro del primer mes de sus trabajos a partir de su instalación donde señalen qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión.</p> <p>...</p>	<p>1. Los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las comisiones deberán elaborar un acuerdo dentro del primer mes de sus trabajos a partir de su instalación donde señalen qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nuevo dialogo.</p> <p>...</p>
--	---

Consideramos que, de no realizar el cambio propuesto, estamos dando lugar a que por medio de la discusión se lleguen a acuerdos, lo cual es una utopía, algo sobre lo cual no podemos asentar el trabajo parlamentario.

¿Cómo aspirar a lograr una conciencia de solidaridad, si la norma que rige internamente nuestro comportamiento nos invita al enfrentamiento desde su redacción?

Buscamos el rescate de la integridad humana para el beneficio de las familias, con base en un ideal de servicio, pero recorriendo el camino equivocado, lo cual no tiene sentido.

Como podemos trabajar por nuestros representados, cuando apenas nosotros mismos podemos respetarnos en las sesiones de esta soberanía.

Así entonces, el presente proyecto de decreto es en beneficio de esta soberanía, ya que las personas se van, pero las instituciones permanecen.

Los tiempos cambian, y con ello las prácticas, por lo que es necesario que nuestro marco normativo interno se transforme, que nuestra actitud hacia este proyecto de decreto tan necesario sea positiva, y no solo de lugar a una crítica destructiva.

El proyecto de decreto que se somete a consideración se sustenta en una idea muy sencilla, y que dicta que construir es muy difícil, y destruir muy sencillo.

Cuantas veces un legislador o un grupo parlamentario ha realizado su mejor esfuerzo para realizar una propuesta legislativa, y las actitudes hostiles, revanchistas, egoístas y sin sentido que permite la discusión, terminan con el trabajo y buena voluntad del proponente.

Necesitamos organización, para emprender nuevos proyectos, para aprovechar los esfuerzos legislativos, y para ello solo necesitamos una cosa, dialogar, no discutir.

Pero para ello, esta soberanía requiere de una transformación de mentalidades por parte de sus miembros, y el cambio de un solo concepto puede lograr ello.

Dejemos de manejar dobles liderazgos, de hablar de izquierda o de derecha, porque las comparaciones son la semilla de la discordia, y en cambio busquemos la unidad que no se opone a la pluralidad interna dentro del Congreso, lo que nos llevará a ser responsables y competitivos, lo que servirá a los intereses superiores de la nación.

El Salón de Sesiones sirve para dialogar, no para disputar, por lo que requerimos de decisiones institucionales que transformen el trabajo parlamentario, y aspiremos con ello a ser una soberanía unitaria, coherente y responsable.

La polarización de opiniones debemos entenderla como una situación transitoria y superable, a fin de evitar tensiones y dualidades en el curso de las sesiones de esta soberanía, que conlleven a disensos irreparables.

Busquemos siempre un consenso democrático, sin caer en fanatismos irresponsables que en más de una ocasión nos han conducido a una anarquía parlamentaria y por ende institucional.

Que el dialogo sea la base de actuación sobre el cual descansa el trabajo parlamentario, trabajar por nuestros representados y no para el éxito personal, he ahí el desafío. Que el trabajo sea colectivo, sin personalismos despóticos, imposiciones o falsas posturas.

Todos trabajamos por nuestro país, avanzamos juntos, o nadie avanza, la sociedad lo necesita y lo demanda, ya hemos perdido demasiado tiempo.

En nuestra vida cotidiana y en todos los ámbitos, incluido el parlamentario, necesitamos del diálogo para vivir en armonía y buscar el bien común. De lo contrario, existe la posibilidad de que prime la violencia al interior de este recinto legislativo y nos induzca a tomar decisiones extremas, y por tanto erróneas.

Pero generar un clima de diálogo en el quehacer parlamentario será obra de todos, y que no implica desistir a las convicciones en caso que se tenga que ceder a algo en lo que creo y en lo que debe uno mantenerse firme.

El diálogo implica reflexión, nos ayuda a convivir y a encontrar las soluciones a los graves rezagos que se traducen en urgencias que existen en nuestro país, algo que todos seguramente necesitamos y deseamos.

A nuestro parecer, este solo cambio de conceptos, daría lugar a un campo inagotable de posibilidades, ya que algo se logra por algunos, pero todo se logra entre todos, debido a que la unión siempre será una fuerza transformadora.

Sin embargo, estar unidos no significa simplemente estar juntos, significa estar organizados a través del diálogo en busca de la libertad y la justicia, por medio de acciones positivas, y no enfrentarnos y hacernos daño unos a otros a través de la discusión, ya que ello es un ataque frontal contra la unidad, algo que debería imperar en esta soberanía.

Estar unidos es ser justos unos con otros, es estar dispuesto a ceder en busca de lo mejor para todos por medio de un diálogo respetuoso. Estar organizados y unidos nos permitirá estar del lado de las causas justas.

El proyecto de decreto que proponemos, hará posible que el quehacer parlamentario sea en los hechos y no solo de manera discursiva maduro, responsable y reflexivo.

No perpetuemos mensajes equivocados por medio de la ley, ya que las palabras pueden ser instrumento de la polarización, si son mal empleadas.

Debemos aprender a utilizar el lenguaje, no solo a repetirlo, sin ser conscientes de lo que expresamos.

El lenguaje justifica comportamientos, las palabras entonces son los cimientos de las conductas sociales, sean estas correctas o equivocadas.

De nosotros como legisladores depende establecer agentes de transformación a través de la ley, el poder de las palabras existe, aunque a algunos no lo adviertan o no lo quieran hacer.

Al cambiar códigos, cambiamos valores, por lo que del lado que nos inclinemos, definirá quienes somos en realidad.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforman los artículos 8, numeral 1, fracción VI y XVII; 39, numeral 4; 47, numeral 1, fracción II; 59, numeral 3; 61, numeral 1; 62, numeral 2; 63, numeral 5; 79, numeral 2, fracción VI y VII; 80, numeral 2, 82, numeral 2, fracción II y III; 83, numeral 1; 84, numeral 1; 89, numeral 1, fracción II, numeral 3, fracción III, literales b, c y d; 90, numerales 2, 3, 4 y 5; 94, numeral 1, fracción III; 95, numeral 2, fracción II, literal b, numeral 3, fracción IV, literales b, c y d; 97, numerales 1 y 2; la denominación del Capítulo III, del Título Cuarto, la denominación de la sección Primera del Título Cuarto, 103, numeral 1; 104, numeral 1, fracciones I, IV, VII, VIII, IX, XI Y XII, numeral 2, fracción III; 105, numeral 1, fracciones I, III, VI, VII; 106, numeral 1, fracciones I y VI; 107, numeral 2; 108, numeral 1; la denominación de la sección segunda del Capítulo III del Título Cuarto, 109, numerales 1 y 3; 110,

numeral 1, fracciones III y VI; 111, numeral 1; 112, numerales 1 y 3; la denominación de la sección tercera del Capítulo III del Título Cuarto, 113, numeral 1, fracciones II, III y IV; 114, numeral 1, fracciones VIII y IX y numeral 3; 116, numeral 1; 117, numeral 1; 118, numerales 1 y 2; 120, numeral 1; 121, numerales 1 y 2; 122, numerales 1, 2, 4, 5 y 6; 124, numeral 1, fracción II; 142, numeral 1; 150, numeral 1, fracción V; 151, numeral 1, fracción IX; 152, numeral 7; 155, numeral 1; 156, numeral 1, fracción IV, literal b y c; 175, numeral 1, fracciones I, II y III; 177, numerales 2, fracción IV, 3 y 4; 180, numeral 1 y 2, fracción I; 182, numeral 6; 184, numeral 1; 186, numeral 1; 187, numeral 2; la denominación de la sección Décima Cuarta del Capítulo I del Título Quinto; 189, numerales 1, 3 y 4; 195, numeral 1, fracción III y numeral 4; 198 numeral 5; 216, numeral 3; la denominación de la Sección Primera del Capítulo II del Título Sexto; 220, numerales 1 y 3; 221, numeral 1; la denominación de la Sección Segunda del Capítulo II, así como la denominación del Capítulo III ambos del Título Sexto; 230; 231, numerales 1, 2, 4 y 5; 232, numeral 1; 233, numeral 1, fracción III; 235, numeral 1, fracción VII; 239, numeral 1, fracción XXVIII; 240, numeral 1, 247, numeral 1, fracción II y IV; 260, numeral 2; y 288, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo Único: Se reforman los artículos 8, numeral 1, fracción VI y XVII; 39, numeral 4; 47, numeral 1, fracción II; 59, numeral 3; 61, numeral 1; 62, numeral 2; 63, numeral 5; 79, numeral 2, fracción VI y VII; 80, numeral 2, 82, numeral 2, fracción II y III; 83, numeral 1; 84, numeral 1; 89, numeral 1, fracción II, numeral 3, fracción III, literales b, c y d; 90, numerales 2, 3, 4 y 5; 94, numeral 1, fracción III; 95, numeral 2, fracción II, literal b, numeral 3, fracción IV, literales b, c y d; 97, numerales 1 y 2; la denominación del Capítulo III, del Título Cuarto, la denominación de la sección Primera del Título Cuarto, 103, numeral 1; 104, numeral 1, fracciones I, IV, VII, VIII, IX, XI Y XII, numeral 2, fracción III; 105, numeral 1, fracciones I, III, VI, VII; 106, numeral 1, fracciones I y VI; 107, numeral 2; 108, numeral 1; la denominación de la sección segunda del Capítulo III del Título Cuarto, 109, numerales 1 y 3; 110, numeral 1, fracciones III y VI; 111, numeral 1; 112, numerales 1 y 3; la denominación de la sección tercera del Capítulo III del Título Cuarto, 113, numeral 1, fracciones II, III y IV; 114, numeral 1, fracciones VIII y IX y numeral 3; 116, numeral 1; 117, numeral 1; 118, numerales 1 y 2; 120, numeral 1; 121, numerales 1 y 2; 122, numerales 1, 2, 4, 5 y 6; 124, numeral 1, fracción II; 142, numeral 1; 150, numeral 1, fracción V; 151, numeral 1, fracción IX; 152, numeral 7; 155, numeral 1; 156, numeral 1, fracción IV, literal b y c; 175, numeral 1, fracciones I, II y III; 177, numerales 2, fracción IV, 3 y 4; 180, numeral 1 y 2, fracción I; 182, numeral 6; 184, numeral 1; 186, numeral 1; 187, numeral 2; la denominación de la sección Décima Cuarta del Capítulo I del Título Quinto; 189, numerales 1, 3 y 4; 195, numeral

1, fracción III y numeral 4; 198 numeral 5; 216, numeral 3; la denominación de la Sección Primera del Capítulo II del Título Sexto; 220, numerales 1 y 3; 221, numeral 1; la denominación de la Sección Segunda del Capítulo II, así como la denominación del Capítulo III ambos del Título Sexto; 230; 231, numerales 1, 2, 4 y 5; 232, numeral 1; 233, numeral 1, fracción III; 235, numeral 1, fracción VII; 239, numeral 1, fracción XXVIII; 240, numeral 1, 247, numeral 1, fracción II y IV; 260, numeral 2; y 288, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 8.

1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:

I... a V...

VI. Informar de los asuntos en los que tengan intereses o puedan obtener beneficios personales y excusarse de participar en la promoción, gestión, recomendación y **dialogo** de los mismos;

VII. ... a XVI. ...

XVII. Permitir el libre **dialogo** y decisión parlamentaria en las sesiones, así como en las reuniones;

XVIII. ... a XXI. ...

Artículo 39.

1. ... a 3. ...

4. La sesión permanente podrá darse por terminada cuando así lo acuerde el pleno o cuando se hayan agotado los asuntos que la motivaron. Antes de clausurarla se podrá leer, **dialogar** y aprobar el acta de la misma.

5. ...

Artículo 47.

1. ...

I. ...

II. En caso de votación nominal no vote o no manifieste su abstención en al menos, un tercio de los proyectos de ley o decreto que se **dialoguen** en la Sesión, salvo que exista justificación.

Artículo 59.

1. ...

2. ...

3. Tendrán prioridad aquellos asuntos que impliquen un mayor interés público y los que por término constitucional, legal o reglamentario, requieran **diálogo** y votación inmediata en el Pleno.

Artículo 61.

1. En la publicación del Orden del día se deberán distinguir los asuntos que requieran **diálogo** y votación, de aquellos que sean de carácter informativo.

Artículo 62.

1...

2. El Orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva, los apartados siguientes: Lectura del Orden del día; lectura, **diálogo** y, en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior; comunicaciones oficiales; solicitudes de licencia y toma de protesta de diputadas y diputados; minutas; iniciativas de ley o de decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, de las legislaturas de los estados y de los senadores; propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara; declaratorias de publicidad de los dictámenes; declaratorias de publicidad de iniciativas y minutas con vencimiento de plazos; dictámenes a **diálogo**; iniciativas y minutas con vencimiento de plazo a **diálogo**; agenda política; iniciativas de diputadas y diputados y a nombre de grupo; proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución; proposiciones a nombre de grupo; proposiciones de las diputadas y de los diputados; peticiones de particulares, efemérides, clausura y cita.

3...

Artículo 63.

1... a 4...

5. El mismo plazo se observará para que sea presentado a **diálogo** y votación en el Pleno. La excepción a esta norma sólo podrá darse cuando:

I....

II....

Artículo 79.

1. ...

I. ... a III. ...

2. ...

I. ... a V. ...

VI. Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán **dialogadas** y votadas directamente por éste. En caso de no ser así calificadas, el Presidente las turnará a comisión, y

VII. El retiro de una proposición corresponde sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo, el retiro podrá hacerlo el Coordinador, en ambos supuestos, deberá solicitarse antes de iniciar **el dialogo** en el Pleno.

3.

I. ... a IV. ...

Artículo 80.

1. ...

I. ... a VII. ...

2. Las comisiones podrán retirar el dictamen enviado a la Mesa Directiva, hasta antes de que se **dialogue** por el Pleno. Para ello, su Junta Directiva deberá acordarlo. La comisión que retire un dictamen tendrá hasta cinco días para volverlo a presentar. El dictamen se podrá retirar una sola vez.

Artículo 82.

1. ...

2. Un asunto podrá ser sometido a **dialogo** y votación del Pleno sin que se presente el dictamen de comisión respectivo cuando:

I. ...

II. Se trate de iniciativas y minutas que no hubieran sido dictaminadas por la comisión responsable, en los plazos establecidos en este Reglamento y deban ser presentadas en sus términos ante el Pleno, sólo cuando hayan cumplido el requisito de declaratoria de publicidad que deberá hacerse, con una anticipación de al menos, dos sesiones previas a la que se **dialogue**.

III. Se trate de una iniciativa o minuta con trámite preferente, que no hubiera sido dictaminada por la o las comisiones responsables en el término de 30 días naturales, contados a partir de que la iniciativa sea presentada por el Ejecutivo Federal. En tal caso, la iniciativa o minuta deberá presentarse para su **dialogo** y votación en sus términos y sin mayor trámite, en la siguiente sesión del Pleno.

Artículo 83.

1. Los autores de las iniciativas que originan el dictamen podrán presentar por escrito ante la comisión, una reserva para modificarlo, antes **de que inicie el dialogo**, aunque no formen parte de la dictaminadora, si consideran que la esencia de su propuesta ha sido desvirtuada.

Artículo 84.

1. El dictamen será válido sólo cuando la comisión o comisiones **dialoguen** un asunto en Reunión y éste se apruebe, por mayoría absoluta.

2. ...

Artículo 89.

1. ...

I. ...

II. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su **dialogo** y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y

III. ...

2. ...

I. ... a III. ...

3. ...

I. ...

II. ...

III. ...

a)

b) La Mesa Directiva deberá incluirlas en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su **dialogo** y votación.

c) La iniciativa preferente será **dialogada** en sus términos y sin mayor trámite deberá ser el primer asunto que sea **dialogado** y votado durante la sesión del Pleno.

- d) El **dialogo** y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente y deberá ser aprobada por mayoría absoluta, de lo contrario, se tendrá por desechada, en términos de lo dispuesto en el Apartado G del artículo 72 de la Constitución.
- e) ...

Artículo 90.

1. ...

2. El voto particular podrá presentarse, pero no podrá **dialogarse** en la comisión. Se presentará ante ésta, al momento que se **dialogue** el proyecto de dictamen.

3. El voto particular deberá enviarse al Presidente de la Junta Directiva por escrito, hasta antes de que el dictamen aprobado se remita a la Mesa Directiva con el dictamen aprobado, con el fin de que se publique en la Gaceta y sirva para ilustrar **el dialogo** en el Pleno.

4. El voto particular será puesto a **dialogo** sólo en caso de que el Pleno deseche el dictamen, con proyecto de ley o decreto aprobado por la comisión.

5. Si hubiese más de un voto particular, se **dialogarán** en orden decreciente atendiendo a la representatividad de los grupos a los que pertenezcan los ponentes del voto.

Artículo 94.

1. ...

I. ...

II. ...

III. Copia simple de la versión estenográfica **del dialogo** del dictamen ante el Pleno, y

IV.

Artículo 95.

1. ...

I. ...

II. ...

2. ...

I. ...

II. ...

a)

b) La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su **dialogo** y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad.

c). ... a e). ...

3. ...

I. ... a III. ...

IV. ...

a)

b) La Mesa Directiva deberá incluirla en el orden del día de la siguiente Sesión del Pleno para su **dialogo** y votación.

c) La minuta será **dialogada** en sus términos y sin mayor trámite como el primer asunto que sea **dialogado** y votado en la sesión del Pleno.

d) La minuta se **dialogará** y tendrá que ser aprobada por mayoría absoluta, de lo contrario, se tendrá por desechada.

V. ...

Artículo 97.

1. Las iniciativas, minutas e iniciativas con vencimiento de plazo a **dialogo**, dictámenes, votos particulares, actas, proposiciones o acuerdos deberán publicarse en la Gaceta a más tardar, a las 22:00 horas del día anterior a la Sesión en la que se presenten.

2. La Junta Directiva de cada Comisión, deberá circular a los diputados en formato electrónico, en un plazo máximo de veinticuatro horas a partir de su aprobación en el seno de la Comisión, el dictamen o la opinión que se turnará al Pleno de la Cámara para su **dialogo** y eventual aprobación.

CAPITULO III Del Dialogo en el Pleno

Sección Primera Dialogo en lo General

Artículo 103.

1. Los diálogos fuera del orden y de las normas establecidas en este Reglamento estarán absolutamente prohibidos.

2. ...

Artículo 104.

1. El diálogo en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, se sujetarán a lo siguiente:

I. Se dialogarán y votarán en lo general y después en lo particular;

II. ... a III. ...

IV. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. En caso de que el dictamen a **diálogo** haya sido aprobado de forma unánime por la Comisión dictaminadora, la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador que exponga la postura integral del dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto que se sujeta a **diálogo** en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto al dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto sujeto a **diálogo** en lo general;

V. ...

VI. ...

VII. Una vez que hayan intervenido hasta seis oradores en contra y hasta seis a favor, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente **dialogado**, después de leer la lista de los oradores aún inscritos en ambos sentidos. Si la respuesta fuera negativa, continuará **el diálogo**, sólo si hubiera oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubieran intervenido tres oradores más de cada lista, y así en lo sucesivo. Si el Pleno decide que se encuentra suficientemente **dialogado**, el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal;

VIII. Cuando en las listas a las que hace referencia la fracción V de éste artículo, se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por cinco minutos y agotada esa ronda, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente **dialogado**.

IX. Cada vez que se pregunte al Pleno si el punto está suficientemente **dialogado**, el Presidente leerá la lista de las diputadas y de los diputados que hayan solicitado la palabra;

X. ...

- XI. Cuando ninguna diputada o diputado pida la palabra para argumentar a favor o en contra del dictamen a **dialogo**, y una vez que algún integrante de la comisión explique los motivos que ésta tuvo para dictaminar, se procederá a la votación nominal, y
 - XII. Cuando el Titular de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal sea invitado al **dialogo** de un asunto de su competencia, se le concederá, hasta el mismo tiempo que a los integrantes de la Cámara.
2. **Los diálogos** de los dictámenes en sentido negativo de iniciativas, que contienen un proyecto de acuerdo, se sujetarán a lo siguiente:
- I. ...
 - II. ...
 - III. En el caso de que no se inscriba orador para **el dialogo**, el Presidente propondrá su votación de inmediato;
 - IV. ... a VI. ...

Artículo 105.

1. **Los diálogos** en lo general de las iniciativas y minutas que por vencimiento de plazos deban pasar al Pleno en sus términos, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Se **dialogarán** y votarán en lo general y después en lo particular;
- II. ...
- III. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrán disponer de hasta tres minutos para exponer su postura; la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador para exponer una postura integral de la iniciativa o minuta que por vencimiento de plazo hayan pasado al Pleno en sus términos, cuando estas se sujeten a su **dialogo** en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto a la iniciativa o minuta a **dialogo**;
- IV. ...
- V. ...
- VI. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente **dialogado**; en caso negativo continuará **el dialogo** sólo si hubieran oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo. Si el Pleno decide que se encuentra suficientemente **dialogado**, el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal, y

- VII. Cuando en las listas a las que hace referencia la fracción IV de éste artículo, se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por tres minutos y agotada esa ronda, el Presidente declarará el término del **dialogo** y el inicio de la votación nominal.

Artículo 106.

1. El **dialogo** de los dictámenes acerca de proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Se **dialogarán** y votarán en un solo acto;
- II. ... a V. ...
- VI. Cuando hayan intervenido un orador en contra y uno a favor, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente **dialogado**; de no ser así, continuará el **dialogo** con un orador más en cada sentido por el mismo tiempo señalado. De considerarse suficientemente **dialogado**, el Presidente solicitará a la Secretaría que proceda a la votación económica.

Artículo 107.

1. ...
2. Las comisiones a las que el Pleno devuelva el dictamen para elaboración de uno nuevo, dispondrán de veinte días para presentarlo nuevamente, salvo que se trate de una iniciativa preferente, la cual deberá sujetarse al término constitucional de treinta días naturales para ser **dialogada** y votada por el Pleno de la Cámara.

Artículo 108.

1. Los dictámenes con proyectos de ley que consten de más de treinta artículos podrán ser **dialogados** y aprobados, por los libros, títulos, capítulos o secciones, en que sean divididos por sus autores o las comisiones dictaminadoras, siempre que así lo acuerde el Pleno, a propuesta de uno o más de sus integrantes.

2. ...

Sección Segunda
Dialogo en lo Particular

Artículo 109.

1. El **dialogo** de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.

2. ...

3. Las reservas tendrán que presentarse por escrito antes del inicio **del dialogo** del dictamen y se registrarán ante la Secretaría, salvo que se **dialogue** un dictamen como resultado de la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el transcurso **del dialogo** en lo particular.

Artículo 110.

1. Las reservas se **dialogarán** de la siguiente forma:

I. ...

II. ...

III. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente **dialogado**; en caso negativo continuará **el dialogo**, sólo si hubieran oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo;

IV. ...

V. ...

VI. Cuando no hubiere oradores inscritos, el Presidente ordenará que se pase **al dialogo** del siguiente artículo reservado.

Artículo 111.

1. Se podrán **dialogar** varios artículos reservados al mismo tiempo, cuando quien haya hecho la reserva lo solicite al Presidente

Artículo 112.

1. Las votaciones sobre cada uno de los artículos reservados podrán realizarse al final **del dialogo** sobre la totalidad de los mismos.

2. ...

3. Declarado suficientemente **dialogado**, en votación nominal se consultará al Pleno si se aprueba.

Sección Tercera
Dialogo de las Proposiciones de Urgente u Obvia Resolución

Artículo 113.

1. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se **dialogarán**, en un solo acto, de la siguiente forma:

I.

II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el presidente preguntará al pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente **dialogado**. Si el pleno decide continuar el **dialogo**, podrá hablar hasta un orador más de cada grupo, así como un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos, pero si la resolución fuese negativa, el Presidente anunciará el término **del dialogo** y el inicio de la votación nominal;

III. Las proposiciones se votarán sucesivamente, de acuerdo con el turno que tengan en el Orden del día, inmediatamente después de **terminado el dialogo previsto**. El Secretario leerá la proposición y el nombre del Grupo antes de iniciar la votación, y

IV. El grupo o el diputado independiente que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su **dialogo**, por escrito y firmada por su coordinador cuando corresponda.

Artículo 114.

1. ...

I. ... a VII. ...

VIII. **Dialogo** y votación por conjunto de artículos, en términos del artículo 108, numeral 1 de este Reglamento, o

IX. Suspensión **del dialogo**.

2. ...

3. Las mociones a que se refieren las fracciones III, IV, VI, VII, VIII y IX, sólo procederán en **el dialogo** de un asunto ante el Pleno.

Artículo 116.

1. La moción de apego al tema es el llamado al orador cuando éste divague, se aparte del tema o refiera asuntos distintos, para que se cifa a la materia que motive **el dialogo**.

2. ...

Artículo 117.

1. La moción de cuestionamiento al orador, es la petición que se hace a quien este (**sic DOF 20-04-2011**) en uso de la palabra durante **el dialogo**, para que admita una pregunta.

2. ... a 4. ...

Artículo 118.

1. La moción de ilustración al Pleno, es la petición que se hace al Presidente para que se tome en cuenta, se lea o se atienda a algún dato o hecho que resulte relevante para **el dialogo** de algún asunto.
2. La diputada o el diputado que desee ilustrar **el dialogo**, lo solicitará al Presidente, de ser autorizada, la lectura del documento deberá hacerse por uno de los secretarios, continuando después en el uso de la palabra el orador.

Artículo 120.

1. La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso **del dialogo**, la diputada o el diputado hubiera sido mencionado implícita o explícitamente por el orador. El aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después del orador.
2. ...

Artículo 121.

1. La moción para rectificar hechos procede cuando una diputada o un diputado que no esté inscrito en la lista de los oradores solicite el uso de la palabra, para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en tribuna por otra diputada o diputado que haya participado en **el dialogo**.
2. Cuando el Presidente lo autorice, la diputada o el diputado solicitante podrá hacer uso de la palabra al término de la lista de oradores. El diputado que rectifique hechos, lo hará por una sola ocasión, en el tema que se **dialogue**.

Artículo 122.

1. La moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir **el dialogo** de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.
2. Deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie **el dialogo** en lo general; señalando el asunto **cuyo dialogo** se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.
3. ...
4. En caso afirmativo se **dialogará** y votará en el acto. Podrán hablar al efecto, tres oradores en contra y tres a favor; pero si la resolución del Pleno fuera negativa, la moción se tendrá por desechada y continuará el curso **del dialogo**.
5. En el caso de los dictámenes, cuando la moción sea aceptada por el Pleno, se suspenderá **el dialogo** en trámite y la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica si el dictamen se devuelve a la comisión:

I. ...

II. ...

6. La moción suspensiva sólo podrá solicitarse una vez en **el dialogo** de un asunto.

Artículo 124.

1. ...

I. ...

II. Proporcionen información, cuando se **dialogue** un proyecto de ley o decreto, y

III. ...

2. ...

I. ... a IV. ...

3. ...

Artículo 142.

1. Cuando haya empate en las votaciones deberá repetirse la votación en la misma Sesión, y si resulta empate por segunda vez, se **dialogará** y votará de nuevo el asunto en la Sesión inmediata.

2. ...

Artículo 150.

1. ...

I. ... a IV. ...

V. Conceder el uso de la palabra, dirigir los debates, **diálogos** y deliberaciones, ordenar el cómputo de la votación y formular la declaración del resultado correspondiente;

VI. ... a XVIII. ...

2. ...

Artículo 151.

1. ...

I. ... a VIII. ...

IX. Remitir las versiones estenográficas de las reuniones en que se **dialoguen** predictámenes, al Archivo General, así como a la Biblioteca de la Cámara, especificando las que revistan el carácter de reservadas o confidenciales, de conformidad con la normatividad aplicable, y

X. ...

2. ...

I. ... a VIII. ...

Artículo 152.

1. ...

2. ...

I. ... a IV ...

3. ...

4. ...

5. ...

I. ... a III. ...

6. ...

7. El predictamen será sometido a la consideración de los integrantes de la Subcomisión para su análisis, **diálogo** y en su caso aprobación. Aprobado el predictamen, proyecto de resolución o el asunto específico, el Presidente de la Junta Directiva lo hará del conocimiento de sus integrantes y convocará, en los términos de este Reglamento, a Reunión de la comisión para su **diálogo**.

8. ...

Artículo 155

1. La convocatoria a Reunión de comisión o comité deberá publicarse en la Gaceta, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación y enviarse a cada diputado o diputada integrante, así como a los diputados iniciantes de las iniciativas y proposiciones cuyo dictamen se vaya a **dialogar**, salvo en caso de Reunión extraordinaria.

Artículo 156.

1. ...

I. ... a III. ...

IV ...

a) ...

b) Lectura, **dialogo** y, en su caso, aprobación del Orden del día;

c) Lectura, **dialogo** y, en su caso, aprobación del acta de la Reunión anterior;

d) ... a f) ...

V ...

VI. ...

Artículo 175.

1. ...

I. Lectura, **dialogo** y, en su caso, aprobación del Orden del Día;

II. Lectura, **dialogo** y, en su caso, aprobación del acta de la Reunión anterior;

III. Proyectos de dictamen para **dialogo** y votación de:

a) ... a f) ...

IV. ... a IX. ...

Artículo 177.

1. ...

...

2. ...

I. ... a III. ...

IV. A las cámaras, consejos y organizaciones sociales conecedoras del tema que se **dialogue**, y

V. ...

3. El Presidente de la Junta Directiva deberá circular vía electrónica la propuesta de dictamen entre sus integrantes, con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y se vote. Tratándose de una iniciativa preferente se deberá circular con un mínimo de veinticuatro horas previas a su **dialogo** y votación.

4. Cuando la mayoría simple de la comisión acuerde que un proyecto es urgente, podrá constituirse en Reunión permanente, en los términos de este ordenamiento; para lo cual, se harán constar en el acta correspondiente los motivos y razonamientos, así como el programa específico para **dialogar** y votar el dictamen.

Artículo 180.

1. Los dictámenes de las iniciativas y de las minutas, serán turnados a la Mesa Directiva, para su **dialogo** y votación en el Pleno.

2. ...

I. Los aprobados en sentido positivo, se remitirán a la Mesa Directiva para que se enliste en el Orden del día, de la Sesión más próxima, para su **dialogo** y votación en el Pleno.

II. ...

3. ... a 4. ...

Artículo 182.

1. ... a 5. ...

6. El plazo máximo al que hace referencia este artículo no se aplicará, en el caso de asuntos que, en términos de la normatividad aplicable, cuenten con un plazo específico para su **dialogo**, análisis, resolución y aprobación.

Artículo 184.

1. La Mesa Directiva establecerá un acuerdo para que las iniciativas y minutas que no fueron dictaminadas por la comisión respectiva, en los plazos establecidos y una vez realizadas las prevenciones a que hace referencia este Reglamento, se presenten en sus términos ante el Pleno, para su **dialogo** y votación.

2. ...

Artículo 186.

1. Los dictámenes a los que se haga declaratoria de publicidad, que no llegue a resolver el Pleno de la legislatura que los conoció, quedarán con el carácter de proyectos, bajo resguardo de la Mesa Directiva, y serán **dialogados** y votados en el Pleno de la siguiente legislatura, durante el primer periodo de sesiones ordinarias, del primer año de ejercicio.

Artículo 187.

1. ...

2. Los dictámenes que las comisiones envíen a la Mesa Directiva durante el periodo de receso para su **dialogo** y votación en el Pleno, serán registrados para su desahogo al inicio del siguiente periodo ordinario de sesiones, conforme a la programación que acuerde la Mesa Directiva.

Sección Décima Cuarta **Dialogo** en las Comisiones

Artículo 189.

1. Las comisiones podrán acordar el tiempo de las intervenciones de los diputados y diputadas, en el **dialogo** de un asunto. El Presidente de la Junta Directiva o quien modere el **dialogo** procurará que las mismas se den en un marco de equilibrio y que los oradores se conduzcan con moderación, prudencia y respeto.

2. ...

3. Cuando hayan tomado la palabra todos los oradores, el Presidente de la comisión preguntará si el asunto se ha **dialogado suficientemente**. Si la respuesta fuera negativa, se continuará el **dialogo**. Si la respuesta es positiva, se procederá a la votación.

4. Los diputados y diputadas podrán reservar artículos de un dictamen para su **dialogo** en lo particular, pero el tiempo máximo de cada intervención no será mayor de cinco minutos, observándose la regla del numeral anterior.

5. ...

Artículo 195.

1. ...

I. ... a II. ...

III. La asistencia a Reunión de otra comisión de la que sea integrante o cuando no sea integrante, pero se **dialogue** un asunto del que sea autor;

IV. ... a V. ...

2. ...

3. ...

4. La justificación por presencia en una Reunión de comisión en la que se **dialogue** una iniciativa propia, se acreditará a través de escrito en que se haga constar lo anterior, dirigido a la Junta Directiva.

5. ...

Artículo 198.

1. ...
2.
3. ...
4. ...

5. En el proceso de **diálogo** y examen del Proyecto de Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos con base en los cuales comparecerán las comisiones ordinarias, así como los funcionarios de la Administración Pública Federal, Organismos Autónomos, del Poder Judicial, de las Entidades Federativas, Municipios y demás instancias cuya participación sea relevante en dicho proceso.

6. ...
7. ...

Artículo 216.

1. ...
2. ...

3. En ambos casos, solamente se **dialogarán** y votarán los artículos observados, modificados o adicionados.

Sección Primera **Diálogo** del Presupuesto de Egresos de la Federación

Artículo 220.

1. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos que regularán la participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y **diálogo** del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación por ramos y sectores, y las demás disposiciones necesarias para facilitar este proceso.

2. ...

3. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborará y aprobará el dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que deberá remitir a la Mesa Directiva, para su **diálogo** y votación en el Pleno.

Artículo 221.

1. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se **dialoga** por el pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara y de los diputadas o diputadas independientes.



DIP. MARIA LETICIA CHAVEZ PEREZ



2. ...

Sección Segunda
Dialogo de la Cuenta Pública

CAPITULO III

Del Dialogo de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 230.

1. Cuando se trate de dictámenes relativos a reformas a la Constitución, **el dialogo** se realizará en lo general y en lo particular.

2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, un diputado o diputada por cada grupo y un diputado o diputada independiente propuesto de entre ellos, hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de **dialogo**.

3. Posteriormente, podrán abrirse otras rondas de **dialogo**. El Presidente deberá elaborar listas de oradores, de hasta 6 a favor y 6 en contra, que intervendrán hasta por cinco minutos. Las listas deberán leerse completas antes de iniciar **el dialogo**.

4. Una vez agotada cada ronda de oradores el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se **ha dialogado** suficientemente en lo general, en caso afirmativo se procederá a la votación, y en caso negativo, si aún quedaran inscritos, se leerá la lista de los oradores y continuará su desahogo. **Concluido el dialogo** se procederá a la votación en lo general de los artículos no reservados, si los hubiere.

5. Cuando se solicite el uso de la palabra sólo para argumentar a favor o sólo para argumentar en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por cinco minutos y agotada esa ronda, el Presidente preguntará si el asunto se **ha dialogado** suficientemente. En caso negativo, el Presidente podrá abrir otra ronda de oradores bajo estas mismas reglas.

Artículo 231.

1. Para intervenir en **el dialogo** en lo particular podrán inscribirse todos los diputados y diputadas que previamente hayan registrado sus reservas.

2. El Presidente deberá elaborar listas de oradores a favor y en contra, que leerá completas antes de iniciar **el dialogo**.

3. ...

4. El Presidente preguntará al Pleno si el asunto se **ha dialogado** suficientemente, cuando haya concluido la segunda ronda. En caso afirmativo, se procederá a la votación, en caso negativo, se leerá la lista de los oradores aún inscritos en ambos sentidos y continuará el desahogo de la siguiente ronda en los términos expuestos. **Concluido el dialogo** se procederá a la votación.

5. Cuando se solicite el uso de la palabra sólo para argumentar a favor o sólo para argumentar en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por cinco minutos y agotada esa ronda, el Presidente preguntará si el asunto se **ha dialogado** suficientemente. En caso negativo, el Presidente podrá abrir otra ronda de oradores bajo estas mismas reglas.

Artículo 232.

1. Cuando un proyecto de reforma constitucional, sea declarado suficientemente **dialogado** en lo general y en lo particular, se procederá a votarlo. De no aprobarse se tendrá por desechado conforme lo dispuesto por el Artículo 72 de la Constitución.

Artículo 233.

1. Para la sustanciación de la facultad señalada en el inciso c), de la fracción I, del artículo 105 de la Constitución, en materia de controversias constitucionales se seguirá el siguiente procedimiento:

I. ...

II. ...

III. La Junta dará a conocer el proyecto de demanda anexando la opinión técnica, la cual deberá entregarse a todas las diputadas y los diputados, en versión electrónica o impresa para los diputados y diputadas que lo soliciten al menos veinticuatro horas antes de su **diálogo** y votación en el Pleno, y

IV. ...

2. ...

Artículo 235.

1. ...

I. ... a VI. ...

VII. Desarrollo de **los diálogos** en el orden en que se realicen;

VIII. ... a XVI. ...

Artículo 239.

1. ...

I. ... a XXVII. ...

XXVIII. Iniciativas y minutas por vencimiento de plazos a **diálogo**, y

XXIX. ...

Artículo 240.

1. La Gaceta podrá publicar las versiones estenográficas de **los diálogos** de las reuniones, en números extraordinarios, a solicitud de las comisiones, una vez que éstas hayan producido su dictamen y cuando las condiciones técnicas lo permitan.

Artículo 247.

1. ...

I. ...

II. Informar y divulgar utilizando las nuevas tecnologías de comunicación, página de Internet y redes sociales sobre las iniciativas de ley o decreto, las propuestas que no constituyan iniciativas y que se reciban por la Cámara, así como sobre los proyectos de dictamen que se **dialoguen** y **sean** resueltos por el Pleno;

III. ...

IV. Elaborar un boletín informativo que incluya la parte sustancial de las sesiones, los dictámenes aprobados, un resumen de **los diálogos** y el resultado de las votaciones. El boletín también incluirá información de los acuerdos tomados en las comisiones que hayan tenido Reunión;

V. ... a XI. ...

Artículo 260.

1. ...

2. El Presidente de la Mesa Directiva o de la Junta Directiva, según corresponda, tendrá en el desarrollo de las sesiones o reuniones como medios para promover **el libre dialogo** y decisión parlamentaria, entre los diputados y diputadas, así como inhibir la interrupción de éstas, las siguientes acciones:

I. ... a IV.

3. ... a 5. ...

Artículo 288.

1. Los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las comisiones deberán elaborar un acuerdo dentro del primer mes de sus trabajos a partir de su instalación donde señalen qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su **nuevo dialogo**.

...

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de marzo de 2022.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>